

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	GAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Puestas	Des- embolsado en %	CAMBIOS DE HOY
Fechas	90			Fechas	90				
27-8-918	77,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	77,50						
27-8-918	77,80	" E, de 25.000 " "	77,50	26-8-918	322,00	Banco de España	500	518,00	
27-8-918	77,40	" D, de 12.500 " "	77,75	26-8-918	316,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		
27-8-918	77,61	" C, de 5.000 " "	78,25	22-8-918	290,00	Banco Hipotecario de España	500	50	
27-8-918	77,60	" B, de 2.500 " "	78,25	25-8-918	96,00	Banco de Castilla	250	50	
27-8-918	77,60	" A, de 500 " "	78,10 y 78,25	26-8-918	360,00	Banco Hispano-Americano	500		
27-8-918	77,67	" H, de 200 " "	78,25	27-8-918	142,00	Banco Español de Crédito	250	140,00	
27-8-918	77,69	" G, de 100 " "	78,25	27-8-918	344,00	Unión Española de Explosivos	100	340,00	
27-8-918	77,69	En diferentes series		22-8-918	97,50	Socied. Gral. Arz. } Preferentes	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Entampillado.)</i>		27-8-918	45,00	carera España... } Ordinarias	500	45,50	
27-8-918	88,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,70	1-8-918	196,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
27-8-918	88,70	" E, de 12.000 " "	88,70	20-8-918	157,00	La Papelera Española	500		
27-8-918	88,75	" D, de 6.000 " "	88,70	21-8-918	112,00	Unión Alcohólica Española	500	112,00	
27-8-918	88,75	" C, de 4.000 " "	88,70			C.º Gral. Mad.º de Electricidad	100		
27-8-918	88,75	" B, de 2.000 " "	88,70	31-7-918	20,00	Mediodía de Madrid	500		
27-8-918	88,75	" A, de 1.000 " "	88,70	25-8-918	304,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475	302,00	
27-8-918	91,75	" H, de 200 " "		25-8-918	284,00	Idem Norte de España	475	284,00	
27-8-918	91,75	" G, de 100 " "		27-8-918	325,00	B.º Español del Río de la Plata		324,00	
27-8-918	88,70	En diferentes series							
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-8-918	100,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500		
26-8-918	91,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		27-8-918	169,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500		
26-8-918	91,50	" D, de 12.500 " "		26-8-918	87,25	Sociedad Gral. Aruc.º España	500	87,25	
22-8-918	91,50	" C, de 5.000 " "		11-8-918	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500		
19-8-918	91,00	" B, de 2.500 " "		11-8-918	85,00	Mediodía de Madrid	500		
25-8-918	91,50	" A, de 1.000 " "	91,50	21-8-918	101,25	F. C. M. Z. A., Va-	500		
22-8-918	91,50	En diferentes series		6-6-918	91,40	Madrid & Ariza	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-6-918	82,50	" " B.	500		
27-8-918	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,00	13-8-918	61,75	" " C.	500		
27-8-918	96,50	" E, de 25.000 " "	97,00	27-8-918	58,25	Idem Norte de Espa-	500		
27-8-918	96,50	" D, de 12.500 " "	97,00	6-8-918	69,00	na. Emisión 17 de	500		
27-8-918	97,00	" C, de 5.000 " "	97,00	14-11-918	61,50	Febrero 1905	500		
27-8-918	97,00	" B, de 2.500 " "	97,00	12-6-918	61,50		500		
27-8-918	97,00	" A, de 500 " "	97,00						
26-8-918	96,50	En diferentes series		27-8-918	76,75	Ayuntamiento de Madrid.			
		OBLIGACIONES DEL TESORO		20-1-918	32,75	Obligaciones	500		
14-6-918	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100		26-8-918	95,50	Idem por resultas			
		" B, de 5.000 " al 4 por 100				Idem para pago de expropiacio-	500		
		" A, de 500 " al 4,75 por 100		23-8-918	96,00	nes en el interior			
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100				Cédulas para idem de id. en el	800		
						ensanche			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	214,400
Idem fin corriente	"
Idem fin próximo	"
4 por 100 amortizable	1,500
4 por 100 amortizable	191,000
Acciones del Banco de España	5,000
Idem del Banco Hipotecario	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500
Azucareras. — Preferentes	"
Idem. — Ordinarias	12,000
Cédulas del Banco Hipotecario	50,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, franco. 100,500 francos, a 66,00 pesetas por 100 francos.
200,000 " " a 65,75
Londres, a la vista, libra 10,000 libras, a 22,22 pesetas por 100 libras.
Banco York a la vista

Gaceta de Madrid.—Núm. 241 29 Agosto 1919 Anexo núm. 1. — Pág. 825

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Agosto de 1919.

Debe de pasar por las Islas Británicas grandes borrascas, cuyos efectos alcanzan a la Península Ibérica, produciendo lluvias en Galicia y mayor nubosidad que los días anteriores sobre la mitad septentrional de España.

Dentro de nuestro territorio existen algunos núcleos de perturbación atmosférica, secundarios de la borrasca de las Islas Británicas.

Dominan en España los vientos de los cuadrantes del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Soria y Avila.

Las presiones altas deben hallarse hacia las Canarias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de chubascos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ma.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	704 5	20 2	57	SSW.....	0 = Calma.....	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 29,4
4	704 3	16 8	70	SSW.....	1 = Ventolina...	*	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 15,4
8	705 5	19 2	60	SW.....	0 = Calma.....	*	Casi despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	705 7	26 5	32	W.....	2 = Muy flojo...	*	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 13,5
16	704 9	28 3	25	W.....	5 = Algo fuerte..	*	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 296
20	705 7	24 6	32	W.....	1 = Ventolina...	*	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 44 al 51 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.708 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fe-

cha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Agosto de 1919.—El Director General. Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-241

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Quintana a Campanario, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 37.423,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Agosto de 1919.—El Director General, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—116

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 22, señalado con letra A, resultante de la Sección tercera de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 221.951,11 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se ve-

rificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde constitucional, o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 11.097,56 pesetas en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 22 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario

deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 14 de Agosto de 1919.—El Alcalde constitucional Presidente, A. Martín.—P. A. del E. A.: El Secretario, C. Planas.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección tercera de la Gran Vía A, o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección tercera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 524,10 metros, equivalentes a palmos 13.872,92.

Linda al Norte con la calle de Condal; al Sur, con la casa número... de la calle de Amargos; al Este, con la prolongación de la calle de las Magdalenas, y al Oeste, con la calle de Amargos.

Forma la manzana número 22 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Abril de 1918.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente, tomo..., folio..., finca..., inscripción...

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 221.951,11 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 423,49 pesetas el metro superficial, o sea de 16 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos, será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar: por 7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 idem id. en veinte.

15,3724 idem id. en treinta.

17,1590 idem id. en cuarenta.

18,2559 idem id. en cincuenta.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 11.057,96, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y título de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna, respecto al adjudicatario, de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido, a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Idem id. id. de 20, 0,08252605.

Idem id. id. de 30, 0,05754390.

Idem id. id. de 40, 0,06096154.

Idem id. id. de 50, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años

siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 ídem id.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 ídem id.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 ídem id.

De cuarenta o más, 2,00 ídem id.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pa-

go de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso, el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el anartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativa y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expe-

dito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedido al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el letrado del Colegio de esta ciudad don Cruz Lahoz e Ibarrondo, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplementaria del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proposición de pago al contado.

D..., vecino de..., habitante en la

calle de..., número..., piso...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana... de la sección..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firme del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la sección..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firme del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—977

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

No habiéndose publicado con la antelación necesaria a los veinte días que dispone la Real orden de 18 de Enero del corriente año, para la celebración de la subasta para la venta de la casa número 8 de la Plazuela del Corpus de esta ciudad, perteneciente en nuda propiedad al Hospicio de esta provincia; esta Corporación acordó, en sesión de 30 del corriente, señalar el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana, al objeto de celebrar la indicada subasta bajo el tipo de 55.000 pesetas, y demás circunstancias que se indicaban en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 del actual mes, y *Boletín Oficial* de la provincia, número 87; teniendo presente al mismo tiempo que el modelo para las proposiciones ha de ajustarse necesariamente al inserto en dichos periódicos oficiales.

Segovia, 31 de Julio de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.—P. A. de la C. P., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

S—897

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En virtud de la orden de la Dirección general del Ramo fecha 7 de Julio próximo pasado, inserta en la GACETA del 12, se incluye en el número 7 bis de la lista de Maestros interinos de esta provincia, grupo B, a D. Fernando Sendra Barberá, que cuenta dos años, un mes y doce días de servicios anteriores a 1911.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Barcelona, 18 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—4244

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.139 de la lista de la Dirección general D. Felipe Simón Gómez; se le adjudica la Escuela de Pedrosa del Río Urbel, vacante en 12 de Agosto de 1919. Publicóse la lista en la GACETA de 24 de Marzo de 1919.—Por excedencia.

Burgos, 18 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—4246

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Relación definitiva, grupo B., Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden complementaria de 26 del mismo:

Maestros.

- 1.—D. Aurelio Prado Alonso, dos años, seis meses y cuatro días de servicios.
- 2.—D. Manuel Zama López, dos años, un mes y un día.
- 3.—D. Eduardo Díaz de Ledesma, un año, siete meses y veintiocho días.
- 4.—D. Cesáreo López Fernández, un año, cinco meses y quince días.
- 5.—D. Antonio Perera Alonso, un año, cuatro meses y veintisiete días.
- 6.—D. Salvador González Díaz, un año, un mes y veintidós días.
- 7.—D. Emilio de Vera Pérez, once meses y diez y ocho días.
- 8.—D. Vicente Fondevilla Vidal, nueve meses y veinte días.
- 9.—D. Agustín Laserna Sanz, seis meses y un día.
- 10.—D. Angel Astán Larrea, cuatro meses y seis días.
- 11.—D. Manuel Ruiz Catelín, dos meses y veinte días.

Maestras.

- 1.—Doña Dolores Duro Rubio, cuatro años y veinticuatro días de servicios.
- 2.—Doña Gerencia Díaz Monroy, tres años, once meses y diez días.

- 3.—Doña Amalia Pombrol, tres años, ocho meses y diez y seis días.
- 4.—Doña Esperanza Parrilla, dos años, cinco meses y cuatro días.
- 5.—Doña Rosa Bento Martín, dos años y cinco meses.
- 6.—Doña Angela Sanz Castro, un año, un mes y catorce días.
- 7.—Doña Petra Hernández Rodríguez, un año y nueve días.
- 8.—Doña María de las Mercedes Espinosa, nueve meses y seis días.
- 9.—Doña Primitiva Melián González, cuatro meses y veintiséis días.
- 10.—Doña Teresa Sanz Castro, cuatro meses y diez y ocho días.
- 11.—Doña María de la Cruz González y López, cuatro meses y catorce días.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz. P—4251

Relaciones definitivas, grupos A y B, Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo:

Maestros.

- 1.—D. José Francisco Hernández Padrón, número 1.487 de la lista de la Dirección general.
- 2.—D. Alfredo Mederos Cruz, número 1.562.
- 3.—D. Miguel Luis Mascareño, número 2.110.
- 4.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186.

Maestras.

- 1.—Doña Juana Perera Alonso, número 537 de la lista de la Dirección general.
- 2.—Doña Ana Pérez de Vargas, número 939.
- 3.—Doña Rosa Fernández Martín, número 997.
- 4.—Doña Isabel Carbareleng y Uque, número 1.115.
- 5.—Doña Rosario Rodríguez Cervantes, número 1.274.
- 6.—Doña Juana López de Vergara, número 1.424.
- 7.—Doña Inés Jiménez Henríquez, número 1.685.
- 8.—Doña Eulalia Manríquez y Manríquez, número 1.928.
- 9.—Doña Carolina Ruiz Frías, número 2.001.
- 10.—Doña María del Carmen Nóbregas Estrella, número 2.004.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz. P—4550

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Publicada en la GACETA del 12 del corriente las rectificaciones a las listas de Maestros del grupo C, aparece por error involuntario con un año, un mes y veinticinco días D. Heliodoro Ordás Goyanes, debiendo figurar con dos años, un mes y veinticinco días, adjudicándosele definitivamente el número 526 bis.

León, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, P. E., Juan Adolfo López. P—4246

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Por la presente se cita y emplaza, por el término de diez días, a D. Antonio Fernández Gómez de Aranja, Agente ejecutivo que fué de las zonas primera y segunda de Rute, en esta provincia, declarado responsable directo del alcance que contrajo en el desempeño del mencionado cargo, y a los subsidiarios D. Eduardo Sol y don Marcial Ravé, Tesorero y Oficial de la Tesorería de esta provincia, respectivamente, para que comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, que ha de conocer de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el aludido expediente.

Córdoba, 23 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, comisionado instructor, Modesto Marín.

P—4247

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BARCELONA

Don José María Poblador Vicente, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos por la vía de apremio a favor de la hacienda en la zona dicha.

Hago saber Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana fiscal, correspondiente a los años de 1912 a 1918, que resultan a nombre de los deudores que se relacionan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que se publique el edicto en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a las once de su mañana, en el local de esta Recaudación, calle de Escudillers, 75, principal.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, clasificación de las fincas embargadas y capitalización de las mismas.

A D. Ramón Guiamet Aragonés.—Un solar situado en la calle de la Luna, sin número; capitalizado en 500 pesetas; débito 60,49 pesetas.

A D. Juan Macía Vilanova.—Edificio fábrica en un solar de 1.242,50 metros cuadrados, edificados 452,78 metros cuadrados, en Puerta Nueva de Extramuro, número 58; linda: Norte y Este calle Argüelles, Sur con

calle Mallorca y Oeste con Baudilio Píera; capitalizada en 1.550 pesetas; débito, 31,90 pesetas.

A doña Ana Sort Valles.—Casa habitación con bajos y seis pisos, en la Carretera del Port, número 29; linda: por la izquierda con D. José Planas Comerje, fondo y derecha con D. Antonio Grilla; capitalizada en 2.500 pesetas; débito, 178,45 pesetas.

A D. Luis Carreras.—Solar sito en la calle de Provenza, sin número; linda: al Norte frente con la calle de Provenza, derecha, espalda e izquierda o sea Oriente, Mediodía y Poniente con la restante finca de que procede, propia del mismo vendedor; capitalizada en 775 pesetas; débito, 67,69 pesetas.

A D. Juan Torrès Puig y otros.—Solar en la Montaña de Montjuich, de superficie 15.112 metros cuadrados; linda: por el Norte con terreno de la Sociedad Crédito Agrícola Catalán, por el Este con D. Ursino Mitjans, por el Sur con una calle en proyecto y sin nombre y por el Oeste con otra calle también sin nombre; capitalizada en 250 pesetas; débito, 20,12 pesetas.

A D. Antonio Figuerola Serret.—Un solar en la calle de Mallorca, sin número, de superficie 340 metros; que linda: al Norte, con la referida calle; a Poniente y Sur con terrenos de Pablo Casadó y a Oriente con terrenos del Crédito Barcelonés; capitalizado en 1.500 pesetas; débito, 78,21 pesetas.

A doña Ignacia Boris Arderius y otro.—Solar que linda: Oeste calle de la Universidad, Norte con Mariano Estévez, Sur solar letra B, de Espasa Hermanos y Este con Antonio Canadell; capitalizado en 1.750 pesetas; débito, 149,25 pesetas.

A D. Ramón Olivella Ramona.—Casa número 71, situada en la Montaña de Montjuich, sin linderos; capitalizada en 1.750 pesetas; débito, 135,60 pesetas.

A la Compañía de los Ferrocarriles de T. B. y P.—Un solar en la calle de la Universidad, sin número; linda: Norte con la calle de la Universidad y Casimiro Virmanos, Sur con el mismo Virmanos y Mercedes Benlloch, Este calle de Universidad y Oeste Hermanos Andreu; capitalizada en 3.100 pesetas; débito, 240,16 pesetas.

A doña Teodora Escorza.—Casa habitación de planta baja, de 139,92 metros, de ellos edificados 70,20 metros, valor 5.000 pesetas; linda: Norte con el declarante, Sur D. Tomás Barau, frente con calle Cabañas y detrás don José Galles. Finca casa calle Cabañas, número 105; capitalizada en pesetas 5.625; débito, 56 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Agosto de 1919.—
El Agente ejecutivo, José María Poblador. P—4245

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAGUNILLA

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lagunilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Alejo Yécora, 20,72 pesetas.
Andrés Barrio, 30,32.
Alejandro Buzarra, 15,12.
Baltasar Ruiz, 21,28.
Cipriano Ascahor, 19,20.
Claudio Sáenz, 32,40.
Cecilia Fernández, 23,64.
Ezequiel Durán, 8,84.
Eugenio Fernández, 20,24.
Félix Cennano, 50,56.
Francisco Fernández, 20,24.
Gregorio Ramírez, 18,24.
Jerónimo Ruiz, 30,32.

Gregorio Sáenz, 15,44.
José Rufo, 20,24.
Justo Gabara, 48,56.
Marcial Trevijano, 15,12.
Nicomedes Martínez, 17,68.
Pedro Sarramón, 15,12.
Román Martín, 20,24.
Vicente Ramírez, 30,32.
Vicente Viguera, 21,76.
Vicente Vázquez, 21,76.
Victoriano García, 18,72.
Valentín Miguel, 18,72.
María Rodríguez, 45,52.
Aquilino Sáenz, 12,64.
Agueda Chicote, 10,44.
Basilio Chicote, 10,88.
Claudio Sánchez, 7,56.
Celedonio Ramírez, 7,60.
Casimiro Iñiguez, 12,16.
Carlos Rodríguez, 14,16.
José Cárdenas, 12,64.
Julían Sáenz, 10,28.
Julían Martínez, 12,64.
León Sáenz, 12,64.
Pablo Sáenz, 12,64.
Raimundo Secora, 10,08.
Simón Chicote, 9,08.
Ildefonso Benito, 12,64.
Rosa Olalde, 14,16.
Victoria Anselmo, 10,08.
Romualdo Díez, 12,16.
Apolinar Sáenz, 5,56.
Bruna Sáenz, 6,06.
Baltasar Ruiz, 5,06.
Bernardo Sáenz, 5,06.
Cayo Pinillos, 6,58.
Fructuoso Galileo, 6,06.
Francisco Martínez, 2,02.
Félix Palacios, 5,06.
Marcelino Oliván, 4,04.
Mateo Ruiz, 4,04.
Melitón Ruiz, 4,04.
María Santos, 3,04.
Francisco Sáenz, 2,56.
En Lagunilla, a 28 de Julio de 1919.
El Recaudador auxiliar, Francisco Quintanal. P—4189

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURILLO

Don Francisco Quintanal, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Aquilino Casero, 19,48.
Andrés Asofin, 19,13.
Agapito Sarabia, 21,71.
Agustín Fernández, 125,14.
Agustín Pinillos, 43,46.
Agustín Robres, 16,08.
Andrés Avelino, 31,29.
Anastasio Naldo, 23,46.
Bernardino Núñez, 16,49.
Bartolomé Viguera, 19,99.
Bartolomé Moreno, 21,38.
Blas Cabezón, 17,38.
Cayetano Alcalde, 19,54.
Ciriaco Gómez, 40,41.
Celedonio Velilla, 54,33.
Conrado Rein, 42,27.
Domingo Pablo, 22,60.
Domingo Fernández, 18,26.
Eleuteria Rueda, 37,38.
Esteban Martín, 20,01.
Eugenio Cabezón, 39,28.
Eugenio Latorre, 57,07.
Francisco Sáenz, 38,27.
Francisco Cenicerós, 133,42.
Francisco Carrillo, 62,62.
Florentino Rojas, 31,31.
Francisco López, 20,01.
Fidel Jiménez, 28,94.
Gerundio Sáenz, 46,06.
Florencio Sáenz, 47,80.
Guillermo Alfaro, 58,04.
Isidoro Lecón, 23,04.
Ignacio Fernández, 20,00.
Josefa Torrano, 111,28.
Juan Pinillos, 62,14.
José Urdaña, 70,83.
José M. Orío, 120,78.
José Ruiz del Campo, 135,09.
Luciano del Campo, 90,77.
Laureano Sánchez, 57,15.
Manuel Martínez, 13,92.
Modesto Díaz, 18,25.
Manuel Campo, 117,34.
Melitona Albarrelos, 554,98.
Narciso Ajamil, 36,96.
Nicomedes Pérez, 24,34.
Petra Galileo, 29,72.
Ponciano Jécosa, 25,63.
Pedro Zecosa, 30,00.
Pablo Ajamil, 246,20.
Pascasio Ortega, 37,84.
Remigio Heredia, 63,02.
Rufo Jiménez, 63,86.
Rufo Díez, 90,52.
Saturnino Ruiz, 38,67.
Santiago Pizón, 15,21.
Saturnino Pinillos, 55,18.
Santos Pizón, 121,69.
Severo Casero, 63,45.
Santiago Vicioso, 40,74.
Saturnino Rodríguez, 65,36.
Salvador Zúfiga, 53,37.
Tomás Rodríguez, 53,03.
Tomás Esteban, 30,88.
Toribio Pinillos, 24,41.
Tiburcio Esteban, 52,24.
Teodoro Santolalla, 39,14.
Venancio Serafín, 17,83.
Viuda de Basilio S. Pedro, 50,01.
Vicente Ruiz, 106,48.
Valeriano Ruiz, 48,05.
Valerio Salcedo, 17,38.
Victor Ajamil, 120,35.
Cayetano Alba, 34,12.
Francisco Arés, 38,26.
Francisco Orteño, 18,71.
José Ortega, 43,46.
Juan de la Cruz, 14,76.
Venancio Oliván, 18,06.
Ponciano Jecosc, 165,70.

Pedro Rodríguez, 49,10.
 Tomás Diéguez, 16,96.
 Valentín Miguel, 21,75.
 Vicente Ruiz, 117,65.
 Valentín Galileo, 67,43.
 Victoria Torres, 75,64.
 Víctor Ruiz, 68,28.
 Vicente Martínez, 34,33.
 Viuda de Sabino Jubera, 34,37.
 Viuda de Julián Casas, 58,76.
 Antonio García, 9,56.
 Manuel Pinillos, 13,90.
 Manuel Rojo, 5,56.
 Anacleto Fernández, 6,91.
 Francisco Pérez, 4,35.
 Francisco Fernández, 5,65.
 Isidoro García, 3,91.
 Manuel Robres, 2,18.
 Pedro González, 6,68.
 Martín Sáenz, 16,96.
 Pedro Tejada, 8,09.
 Murillo, 28 de Julio de 1919.—El Recaudador auxiliar, Francisco Quintana. P—4193

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp, Certifico: Que por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Riba Labal, a quien le fué embargada una finca rústica, sita en el término de Isona, llamada El Purgatori, de cabida dos jornales, diez pareas y 90 varas, lindante por Oriente con Rosa Aymeriche, Mediodía con el río, Poniente Agustín Tártara y Norte con la Posa.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Isona, 8 de Agosto de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—4183

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILAFRANCA

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villafranca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades al capital, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-

bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Mateo Mas Sagrera, 3,22 pesetas.
 Gabriel Pastor Marimó, 1,21.
 Margarita Riera Bauzá, 0,89.
 Villafranca, 14 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Miguel Mir. P—4224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Antonio Ortega Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 16 de Julio pasado, y a los efectos de la proyectada liquidación, unificación y amortización de la deuda municipal, se concede un plazo de sesenta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, para que los acreedores a fondos municipales por los distintos conceptos se presenten a examinar en la Contaduría de este Ayuntamiento, previa justificación de su personalidad, las liquidaciones practicadas y presten su conformidad o formulen los reparos que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Granada, 21 de Agosto de 1919.—A. Ortega Molina. M—4235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Se requiere a Ricardo López González, hijo de Pedro y de María, natural de Salazar, número 4 del sorteo del corriente año, para que se presente en esta Alcaldía a recoger su cartilla militar o manifieste el punto en que reside para remitírsela; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Castilla la Vieja, 23 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro García. M—4237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILADECANES

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Potes Quiroga, representado por su madre, Teresa Quiroga García, concurrente al reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Julián Potes Quiroga, hermano de dicho mozo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián Potes Quiroga se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián Potes Quiroga para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Potes Quiroga.

El repetido Julián Potes Quiroga es natural de Parandones (Villadecanes), hijo de Luis Potes Fernández, difunto, y de Teresa Quiroga García, y cuenta veintiocho años de edad. Cuando se ausentó tenía doce años, y sus señas personales eran: estatura regular para su edad; cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo castaño v sin ninguna particular. Villadecanes, 18 de Agosto de 1919. El Alcalde, Rafael Cadorniga. M—4243

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 627.111, de pesetas nominales 7.100, en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Diciembre de 1907 a favor de D. Diego Tena Baquero, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Badajoz*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—1916

ALCALDIA DE BROTO

Por hallarse provista interinamente la titular de Medicina del partido médico del Valle de Broto, se abre concurso por treinta días, para su provisión en propiedad, el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

Broto, a 15 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Angel Lacasa. X—1915